

000001

CONSTITUCION DE COMPANIA FRENDS Y REPUESTOS DEL ECUADOR
FREREC CIA. LTDA.

OTORGAN

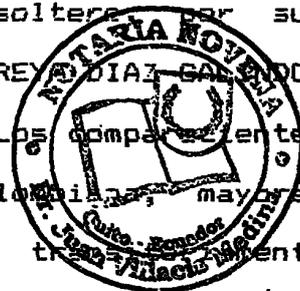
SR. CARLOS HUMBERTO NAVAS RINCON Y OTROS,

CUANTIA. \$ 1.000,00

DI 4 COP

G.M.P.

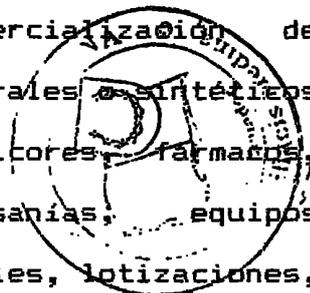
En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
hoy día CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mi
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón
Quito-encargado, según oficio número novecientos
sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del
año dos mil tres, comparecen; señor CARLOS HUMBERTO
NAVAS RINCON, casado, por sus propios derechos; señor
JOSE HERNANDO MARROQUIN MARROQUIN, soltero, por sus
propios derechos; y, señorita ALBA MIREYA DIAZ GARCIA,
soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, mayores
de edad, residentes en esta ciudad y traspasantes
por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen,



que elevan a escritura pública la siguiente minuta ,
cuyo tenor literal a continuación transcribo. SENOR
NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía
de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMEPA.-COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de
esta escritura comparecen: el señor CARLOS HUMBERTO
NAVAS RINCON, de estado civil casado, colombiano, mayor
de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, el señor
JOSE HERNANDO MARROQUIN MARROQUIN, de estado civil
soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
ciudad de Quito; y, ALBA MIREYA DIAZ GALINDO, de
estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliada en la ciudad de Quito. SEGUNDA.
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS.- Los comparecientes en forma
libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han
resuelto constituir y mediante este acto constituyan
una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que
se denomina FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA.
LTDA., y se regirá por las leyes Ecuatorianas y por
los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y
que han sido acordados libremente por los fundadores.
TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACION La Compañía se denominará FRENOS Y
REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA. ARTICULO
SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la
Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón
del mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en

000002

cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.- ARTICULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía será: La importación, distribución, exportación y comercialización de vehículos automotores, naves y aeronaves así como sus partes, piezas, accesorios y componentes, lubricantes, aceites, grasas y todos los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del transporte. La importación, exportación, distribución y comercialización de productos: animales o vegetales, naturales o sintéticos elaborados o semi elaborados, vinos, licores, farmacos, agroquímicos, veterinarios, artesanías, equipos médicos. La compra venta, de inmuebles, lotizaciones, fincas vacacionales, urbanizaciones y su promoción. d) La importación, distribución, exportación y comercialización de partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de informática y computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas y



suministros de oficina. e) La importación, distribución, exportación y comercialización de equipos de prueba en general para sistemas eléctricos, electrónicos, informáticos. f) La importación, distribución, exportación y comercialización de productos, farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. g) La importación, distribución, exportación y comercialización de insumos, materiales, suministros, partes y piezas para la industria metal mecánica, manufacturera y agrícola. h) La importación, distribución, exportación y comercialización material eléctrico, de ferretería, de la construcción, bisutería, perfumes, electrodomésticos en general. i) La instalación operación y mantenimiento de toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de informática. j) La prestación al público de servicios relativos a cuestiones eléctricas, de telecomunicaciones, de informática. k) La comercialización, distribución, importación, exportación de flores, semillas, equipos de riego, sistemas de riego, maquinaria agrícola, equipos de pesca y piscicultura. l) La organización de pasarelas, promociones para distribución de productos masivos y eventos culturales, sociales, deportivos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o inanimados o de cualquier otra

índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras.- Para la consecución de su objetivo la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en MIL participaciones sociales de un DÓLAR de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: SOCIOS.- Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por

el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y las señaladas en

estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada tres años el Gerente y al Presidente de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.- El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de tres años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO. FISCALIZACION.- La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DUDA O VACIO.- En

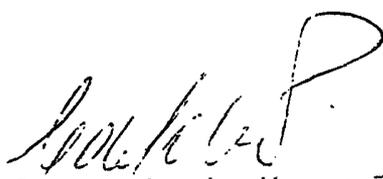
caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso, en caso de disolución y liquidación de la sociedad se estará a lo dispuesto en la sección XII de la ley de Compañías. DECLARACION.- Los comparecientes declaran que el capital de FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA, se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
	EN DINERO		
CARLOS NAVAS	500	500	500
JOSE MARRQUIN	350	350	350
NIREYA DIAZ	150	150	150
TOTAL	1.000	1.000	1.000

El capital pagado por los socios ha sido depositada en la cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura. El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

La inversión que realiza el señor Carlos Humberto Navas Rincón de nacionalidad Colombiana tiene el carácter de nacional. HASTA AQUI LA MINUTA . La misma que queda elevada a escritura pública , con todo su valor legal,

y se halla firmada por el señor Doctor Francisco Moreno Badillo , con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere , y leída que les fue la misma , se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

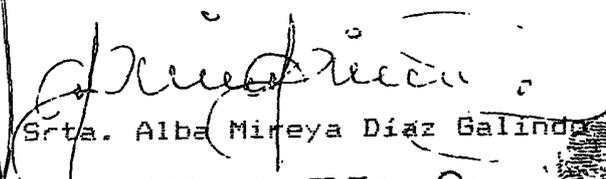

Sr. Carlos Humberto Navas Rincón

CC: 19263195. PPA-PO 39805. 


Sr. José Hernando Marroquín Marroquín

CC: 040146667-7 

CV: 142-0016


Srta. Alba Mireya Díaz Galindo

CC: 040150856-9 

CV: 0009-274

El Notario , (firmado) Doctor Juan Villacís
Medina , Notario Noveno del Cantón Quito Encargado .-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 de Febrero del 2005

Mediante comprobante No. **319555944**, el (la) Sr. **JOSE HERNANDO MARROQUIN MARROQUIN** *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR, FREREC CIA. LTDA** *****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS HUMBERTO NAVAS RINCON	US.\$.	500.00
JOSE HERNANDO MARROQUIN M.	US.\$.	350.00
ALBAN MIREYA DIAZ GALINDO	US.\$.	150.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

LA SUMA DE

Atentamente,

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

00000006

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

PASAPORTE N° / PASSPORT No.
E COL
CC 19260195

APELLIDOS / SURNAMES

NAVAS RINCON

NOMBRES / GIVEN NAMES

CARLOS HUMBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

29 JUL 1957 DUITAMA BOYACA

FECHA Y LUGAR DE EMISION / DATE AND PLACE OF ISSUE

M BOGOTA D. C. 6 SEP 2000

FECHA DE VENCIMIENTO / EXPIRES

6 SEP 2010



KATIA M. GALLEGO
JEFE AREA DE PASAPORTES



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

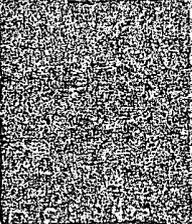
CEDULA DE CIUDADANIA N° 040146667

MARROQUIN MARROQUIN JOSE HERNANDO

26 MARZO 1957

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/EL PLAYON
001- 0006 00008

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS
EL PLAYON DE SAN FRANCISCO



ECUADORIANO 117437022

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUVAnte

1978-1982

ALEJANDRA MARROQUIN

EC TULCAN 18/01/2000

19/01/2000

99



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

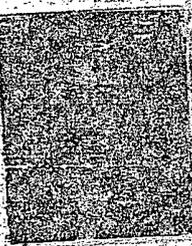
MARROQUIN MARROQUIN JOSE HERNANDO

26 MARZO 1957

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/EL PLAYON

001- 0006 00008

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS
EL PLAYON DE SAN FRANCISCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

MARROQUIN MARROQUIN JOSE HERNANDO

26 MARZO 1957

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/EL PLAYON

001- 0006 00008

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS
EL PLAYON DE SAN FRANCISCO

REN Pol 0154759



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

040150856 9 0009: 274 1251274

DIAZ GALINDO ALBA MIREYA

CARCHI TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000203 23/02/2005 10:24:24

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

142-0016 NUMERO 0401466677 CEDULA

MARROQUIN MARROQUIN JOSE HERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES TULCAN

CARCHI TULCAN

PROVINCIA TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

17/Oct/2004

10:24:24



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

De 15 MAR 2005

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Imprimir

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7041826

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MORENO BADILLO FRANCISCO ANTONIO

Fecha de Reservación: 04/02/2005 14:59:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA. LTDA.
Aprobado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

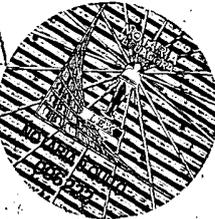
Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
quince de Abril del año dos mil cinco .-

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolu-
ción de aprobación número 05.Q.IJ.1503, de fecha veinte
de abril del año dos mil cinco, tomó nota al margen de
la matriz de la escritura pública de constitución de la
compañía FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CIA.
LTDA., celebrada ante mí, con fecha catorce de marzo
del año dos mil cinco.

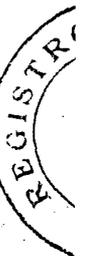
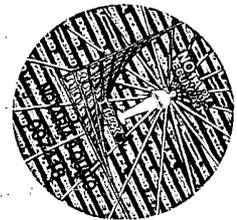
Quito, 02 de Mayo del 2.005

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO-ENCARGADO



ps



0000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TRES del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 20 de abril del 2.005, bajo el número 1143 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "FRENOS Y REPUESTOS DEL ECUADOR FREREC CÍA. LTDA.", otorgada el catorce de marzo del 2.005, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0666.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 017782.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

